



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO CONSULTORIA No. 141-20

CONTRATISTA: CISAM INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.636.950-7

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LOS DISEÑOS Y/O PLANIFICACIÓN EN AGUA POTABLE, PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$174.263.600, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **27 DE OCTUBRE DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ARTURO GOMEZ MILLAN**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.682.274 expedida en Cali (V), obrando en a nombre y representación legal de la empresa CISAM INGENIERIA S.A.S identificada con NIT:

900.636.950-7, constituida mediante documento probado del 09 de julio de 2013 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali (V), el 18 de julio de 2013, con el No. 8348 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada **CISAM INGENIERIA S.A.S** quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Que, cumpliendo con el Plan de Acción vigente de la Institución, para mejorar la prestación del servicio, se cuentan con el programa de producción de Agua y distribución de agua potable, en los cuales se necesita lo siguiente: **a).** En las plantas de los municipios de El Dovio, Vijes, Restrepo, Riofrio, San Pedro, Yotoco, Ulloa, El Águila, Calcedonia, Sevilla, Jamundí, Andalucía Y Florida, sistemas de medición y control del caudal captado en cada una de las fuentes de abastecimiento de los sistemas de acueducto, lo cual su ausencia no permite: 1) Medir las pérdidas físicas de agua en los conductos que transportan el agua desde la captación hasta la entrada de cada uno de los sistemas de potabilización. 2) Pagar la tasa de uso del agua de acuerdo con los volúmenes reales captados; hoy el valor de la tasa de uso del agua que se le paga a la Autoridad Ambiental, se calcula de acuerdo con el caudal concesionado por dicha Autoridad y 3) Cerrar una de las acciones correctivas producto de la auditoría de ICONTEC para la certificación del proceso de producción de agua potable, que es la no evidencia de la medición de pérdidas en los conductos de transporte de agua cruda. **b).** Para las plantas de los municipios de Bolívar, El Dovio, Roldanillo, Dagua, El Carmen, La Cumbre, Vijes, Restrepo, Riofrio, San Pedro, Trujillo, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Obando, Ulloa, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Calro, Toro, Caicedonia, Sevilla, Jamundí, Cerrito, Ginebra, Guacarí, Santa Elena, Andalucía, Zarzal, Florida Y Pradera, se necesita un sistema que mida y controle el caudal de agua tratada a la salida planta de potabilización antes de entrada tanque de almacenamiento, lo cual no tenemos ocasiona que no se pueda cuantificar las pérdidas físicas de agua y el consumo por gasto operacional para el mantenimiento de las estructuras de procesos de tratamiento entre la entrada y salida planta de potabilización y calcular el INDICADOR UNICO SECTORIAL - IUS-, según Resolución CRA-906 de 2019. **c).** ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable del municipio de La Unión a sus 8.400 suscriptores, presentan la siguiente situación: Las fuentes de agua

son, Quebradas superficiales, sistema SARA-BRUT como complemento y como fuente redundante agua subterránea a través de un pozo profundo. Hoy el acueducto de La Unión, demanda un caudal de 90 lps, es decir, se está utilizando el 90% de la capacidad de la planta de potabilización, se requiere su optimización y/o ampliación para poder garantizar la continuidad del servicio a los actuales usuarios y los nuevos, en el II semestre del año 2020, ya que cuando se presentan turbiedades superiores a 1000 UNT, se hace necesario rebajar el caudal de operación de la planta de potabilización entre 65 a 75 lps, para no afectar la calidad del agua tratada. **3).** Que cuando se presentan la temporada de lluvias hace que aumente la turbiedad del agua cruda y supere los 2800 UNT y por ende se debe interrumpir el tratamiento por varias horas en la jornada, lo cual hace que se afecte la continuidad del servicio debido a las bajas presiones en la red de distribución porque los niveles en el tanque de almacenamiento son muy bajos, por la falta de oferta de agua durante la disminución o interrupción del caudal tratado. **4).** Que para mejorar las condiciones del agua que llega a los sedimentadores, es necesario adecuar el proceso de floculación, para lo cual, se requiere realizar los chequeos hidráulicos de las unidades de floculación, con el fin de optimizar el proceso. La planta de potabilización del municipio de La Unión, es de tipo convencional con las siguientes unidades, aforador canaleta parshall y se utiliza para mezcla rápida, una línea de flujo con cuatro (4) cámaras cada una con un equipo mecánico, dos (2) sedimentadores mixto convencional y de alta tasa y cuatro (4) filtros rápidos. **5).** Que hoy en día opera con un caudal promedio de 90 lps y la planta tiene una capacidad de 100 lps, sin embargo, para mejorar las condiciones del agua que les llega a los sedimentadores, es necesario optimizar el proceso de floculación, mediante la construcción de una nueva línea de flujo, es decir, una línea de floculación por cada sedimentador **6).** Que ACUAYALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable del municipio de Caicedonia a sus 6.800 suscriptores, presentan la siguiente situación: Hoy el acueducto de Caicedonia, demandan un caudal de 80 lps, es decir, se está utilizando el 65% de la capacidad de la planta de potabilización, se requiere su optimización para poder garantizar la continuidad del servicio a los actuales usuarios y los nuevos, en el II semestre del año 2020, ya que cuando se presentan turbiedades superiores a 1500 UNT, se hace necesario rebajar el caudal de operación de la planta de potabilización entre 65 a 70 lps, para no afectar la calidad del agua tratada. Cuando se presentan la temporada de lluvias hace que aumente la turbiedad del agua supera los 2800 UNT y por ende se debe interrumpir el tratamiento por varias horas en la jornada, lo cual hace que se afecte la continuidad del servicio debido a las bajas presiones en la red de distribución porque los niveles en el tanque de almacenamiento son muy bajos, por la falta de oferta de agua durante la disminución o interrupción del caudal tratado. **7).** Que para mejorar las condiciones del agua que le llega a los filtros, es necesario mejorar los procesos de coagulación, floculación y sedimentación y mejorar

el lavado de las unidades de filtración, para lo cual se requiere elaborar los diseños que permitan optimizar los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración, para lo cual, se requiere realizar los chequeos hidráulicos de las unidades, con el fin de optimizar el proceso de filtración de la planta de potabilización. **8)**. Que la planta de tratamiento del municipio de Caicedonia, es de tipo convencional con las siguientes unidades: aforador canaleta parshall y se utiliza para mezcla rápida, una línea de flujo con cuatro equipos mecánicos uno por cámara, dos sedimentadores convencionales y cuatro filtros rápidos con sistema de autolavado. **9)**. Que hoy en día opera con un caudal promedio de 80 lps y la planta tiene una capacidad de 150 lps, sin embargo, para mejorar las condiciones del agua que les llega a los filtros, es necesario verificar los procesos anteriores de coagulación, floculación, sedimentación, y los mismos filtros, sin embargo, se debe mejorar el proceso de filtración, optimizando su sistema de lavado ya sea con tanque elevado con bombeo o autolavado. Cabe anotar que la infraestructura de la planta está en muy buenas condiciones. ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable del municipio de La Victoria a sus 3.760 suscriptores, presentan la siguiente situación: Las fuentes de agua son, del sistema SARA-BRUT como la principal y como fuente redundante agua subterránea a través de un pozo profundo. **10)**. Que hoy el acueducto de La Victoria, demanda un caudal de 36 lps, es decir, se está utilizando el 60% de la capacidad de la planta de potabilización, sin embargo las unidades de procesos presentan dificultad para lo cual se requiere su optimización para poder garantizar la continuidad del servicio a los actuales usuarios y los nuevos, en el II semestre del año 2020, ya que cuando se presentan turbiedades superiores a 1500 UNT, se hace necesario rebajar el caudal de operación de la planta de potabilización entre 25 a 15 lps, para no afectar la calidad del agua tratada. Cuando se presentan la temporada de lluvias hace que aumente la turbiedad del agua cruda y supere los 2500 UNT y por ende se debe interrumpir el tratamiento por varias horas en la jornada, lo cual hace que se afecte la continuidad del servicio debido a las bajas presiones en la red de distribución porque los niveles en el tanque de almacenamiento son muy bajos, por la falta de oferta de agua durante la disminución o interrupción del caudal tratado. **11)**. Que para mejorar las condiciones del agua que le llega a la mezcla rápida, floculadores, sedimentadores y filtros, es necesario adecuar cada uno de los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración, para lo cual, se requiere realizar los chequeos hidráulicos de las unidades, con el fin de optimizar los procesos de la planta de potabilización. La planta de tratamiento del municipio de La Victoria, es de tipo convencional con las siguientes unidades: torre de aireación, aforador canaleta parshall y se utiliza para mezcla rápida, un floculador con tres equipos mecánicos en línea, dos sedimentadores convencionales y dos filtros a tasa constante. Hoy en día opera con un caudal promedio de 36 lps y la planta tiene una capacidad de 60 lps, sin embargo, para mejorar las condiciones del agua, es

necesario mejorar los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración, para lo cual se requiere elaborar los diseños que permitan optimizar todos los procesos de la planta, coagulación, floculación, sedimentación y filtración. **12).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable del municipio de Zarzal a sus 9.700 suscriptores, presentan la siguiente situación: La fuente de agua es, del sistema SARA-BRUT como la principal y para el futuro como fuente redundante agua subterránea a través de un pozo profundo **13).** Que hoy el acueducto de Zarzal, demandan un caudal de 104 lps, es decir, se está utilizando el 92% de la capacidad de la planta de potabilización, se requiere su optimización y/o ampliación para poder garantizar la continuidad del servicio a los actuales usuarios y los nuevos, en el II semestre del año 2020, ya que cuando se presentan turbiedades superiores a 1500 UNT, se hace necesario rebajar el caudal de operación de la planta de potabilización entre 75 a 80 lps, para no afectar la calidad del agua tratada. Cuando se presentan la temporada de lluvias hace que aumente la turbiedad del agua supera los 3000 UNT y por ende se debe interrumpir el tratamiento por varias horas en la jornada, lo cual hace que se afecte la continuidad del servicio debido a las bajas presiones en la red de distribución porque los niveles en el tanque de almacenamiento son muy bajos, por la falta de oferta de agua durante la disminución o interrupción del caudal tratado. Para mejorar las condiciones del agua que le llega a la mezcla rápida, floculadores, sedimentadores y filtros a tasa declinante con sistema de autolavado, es necesario adecuar cada uno de los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración, para lo cual, se requiere realizar los chequeos hidráulicos de las unidades, con el fin de optimizar los procesos de la planta de potabilización. **14.** Que la planta de tratamiento del municipio de Zarzal, es de tipo convencional con las siguientes unidades: aforador canaleta parshall y se utiliza para mezcla rápida, una línea de flujo con cuatro equipos mecánicos uno por cámara, dos sedimentadores de alta tasa y cinco filtros rápidos con sistema de autolavado. **15).** Que hoy en día opera con un caudal promedio de 104 lps y la planta tiene una capacidad aproximada de 112 lps, sin embargo, para mejorar las condiciones del agua que les llega a los filtros, es necesario acondicionar los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y los mismos filtros, sin embargo, se debe mejorar el proceso de filtración, optimizando su sistema de lavado ya sea con tanque elevado con bombeo o autolavado. Cabe anotar que la infraestructura de la planta está en muy buenas condiciones. **16).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable del municipio de Pradera a sus 10.800 suscriptores, presentan la siguiente situación: La fuente de agua es el río Bolo. **17).** Que hoy el acueducto de Pradera, demanda un caudal de 130 lps, es decir, se está utilizando el 96% de la capacidad de la planta de potabilización, sin embargo, las unidades de procesos presentan dificultad para lo cual se requiere su optimización para poder garantizar la continuidad del servicio a los actuales usuarios y los nuevos, en el II

semestre del año 2020, ya que cuando se presentan turbiedades superiores a 2000 UNT, se hace necesario rebajar el caudal de operación de la planta de potabilización entre 95 a 85 lps, para no afectar la calidad del agua tratada. Cuando se presentan la temporada de lluvias hace que aumente la turbiedad del agua cruda y supere los 2000 UNT y por ende se debe interrumpir el tratamiento por varias horas en la jornada, lo cual hace que se afecte la continuidad del servicio debido a las bajas presiones en la red de distribución porque los niveles en el tanque de almacenamiento son muy bajos, por la falta de oferta de agua durante la disminución o interrupción del caudal tratado. **18)**. Que para mejorar las condiciones del agua que le llega a la mezcla rápida, floculadores, sedimentadores y filtros, es necesario adecuar cada uno de los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración, para lo cual, se requiere realizar los chequeos hidráulicos de las unidades, con el fin de optimizar los procesos de la planta de potabilización, de tal manera que se puede ampliar la capacidad mínimo en un 25% sin necesidad de construir nuevas líneas de flujo floculación-sedimentación. La planta de tratamiento del municipio de Pradera, es de tipo convencional con las siguientes unidades: aforador canaleta parshall y se utiliza para mezcla rápida, tres líneas en paralelo de floculación con dos cámaras cada línea con sus equipos mecánicos, tres sedimentadores mixtos convencionales y de alta tasa, tres filtros a tasa constante y un tanque de aguas claras. **19)**. Que hoy en día opera con un caudal promedio de 130 lps y la planta tiene una capacidad de 135 lps, sin embargo, para mejorar las condiciones del agua, es necesario mejorar los procesos de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, para lo cual se requiere elaborar los diseños que permitan optimizar todos los procesos de la planta, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. **20)**. Que para los sistemas de potabilización de los municipios de El Dovío, Roldanillo, Alcalá y Jamundí que operan mediante tratamiento convencional con procesos de Coagulación, Floculación, Sedimentación y Filtración que tienen sustancias en suspensión y algunas otras disueltas en el agua a tratar, son retenidas en los procesos de sedimentación (60-70% de los sólidos totales) y filtración (30-40% de los sólidos totales), denominándose lodos. Los lodos retenidos en la sedimentación se obtienen a partir del proceso de coagulación-floculación, junto con materias de naturaleza orgánica e inorgánica, arrastradas por el agua, siendo en la mayoría de los casos estables y no putrescibles, los cuales se extraen periódica e intermitentemente del fondo de los sedimentadores. Los lodos provenientes del lavado de filtros son similares a los lodos de sedimentadores, con la fundamental diferencia de su más baja concentración y mayor cantidad de materia orgánica. **21)**. Que actualmente, los sistemas de potabilización de los municipios en mención, realizan la descarga de los lodos durante las actividades de mantenimiento y limpieza, de los sedimentadores y filtros hacia fuentes de agua superficiales. La composición de estas descargas es principalmente inorgánica tales como arcillas, arenas

finas y limos, formando depósitos o "bancos de lodos" en los tramos lentos del cauce de las fuentes receptoras, a la vez que aumenta la turbiedad y el color de las aguas río abajo causando impactos negativos sobre la cuenca aguas abajo de la descarga. **22)**. Que por lo tanto se requiere proyectar las plantas de tratamiento de lodos generados en las PTAP, con el fin de disminuir el impacto de las fuentes receptoras debido a las descargas actuales de las infraestructuras de producción **23)**. Que se requiere para el municipio de Jamundí, la proyección del Plan Maestro de Acueducto, para determinar los pasos estratégicos que nos permiten avanzar en el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de acueducto con la definición y diseño de los proyectos en los horizontes de tiempo, ligado al desarrollo territorial del municipio. **24)** Que dicho lo anterior, se inició el proceso de contratación de una persona natural o jurídica para realizar el **DISEÑOS Y/O PLANIFICACIÓN EN AGUA POTABLE, PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA**, con el objetivo de implementar el diseño en mención y garantizar suministro de la demanda de agua actual y proyectada de la población objetivo, contribuyendo a la prestación eficiente del servicio. **25)**. Que es importante resaltar que, debido a la complejidad y magnitud del proyecto de **DISEÑOS Y/O PLANIFICACIÓN EN AGUA POTABLE, PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA**, lo más conveniente para ACUAVALLE S.A. E.S.P., en aras de garantizar la calidad y estabilidad de las obras a realizar, es contratar una Interventoría externa que se encargue de ejercer control técnico-administrativo, financiero, contable y jurídico y, además, de hacer cumplir a cabalidad el objeto del contrato. **26)**. Que dicho lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica para realizar la **INTERVENTORIA PARA LOS DISEÑOS Y/O PLANIFICACIÓN EN AGUA POTABLE, PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA. 27)**. Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2020. **28)**. Que la Subgerencia Técnica incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **29)**. Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. STE-023-2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **INTERVENTORIA PARA LOS DISEÑOS Y/O PLANIFICACIÓN EN AGUA POTABLE, PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA." 30)**. Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$174.367.500,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1406 del veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020). **31)**. Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta

No. STE-023-2020 mediante oficio AC-5659 de 09 de octubre de 2020, a la empresa CISAM INGENIERIA S.A.S con el siguiente objeto: "INTERVENTORIA PARA LOS DISEÑOS Y/O PLANIFICACIÓN EN AGUA POTABLE, PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA". **32)** Que el día 23 de octubre de 2020, la empresa CISAM INGENIERIA S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. **33)** Que el Ingeniero CARLOS ANDRES HINCAPIE YANTEN - Subgerente Técnico de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 23 de octubre de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 26 de octubre de 2020 Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONSULTOR,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "**INTERVENTORIA PARA LOS DISEÑOS Y/O PLANIFICACIÓN EN AGUA POTABLE, PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.**" **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Ejercer la interventoría técnico-administrativo, financiero, contable y jurídico y, además, de hacer cumplir a cabalidad el objeto del contrato. **CONDICIONES TECNICAS:** La principal función de la interventoría es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, para ello debe tener en cuenta el cumplimiento de las especificaciones exigidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el contrato de obra. La interventoría del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos: contrato de obra y las especificaciones generales y particulares que indique ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suscrito el contrato de interventoría, ACUAVALLE S.A. E.S.P informará los datos del profesional que ejercerá la supervisión, quien se encargará de constatar el desarrollo del contrato de interventoría y de verificar que el interventor cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta, para la óptima ejecución del contrato de obra. El interventor suscribirá con el contratista de obra, la respectiva acta de inicio y el cronograma de actividades para la ejecución de las obras. El interventor debe realizar el oportuno seguimiento a la ejecución de la obra. **Responsabilidades Generales de la Interventoría** El Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en la Ley 1474 de 2011, y las derivadas de las normas que regulan el ejercicio de la arquitectura o ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, así como de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar. **EL INTERVENTOR** deberá realizar entre otras las siguientes actividades objeto del contrato: **1.** Previo a la iniciación del contrato de obra, la interventoría estudiará detalladamente los términos de condiciones, el contrato de obra, la

propuesta presentada por el contratista, y en general, toda la información que tenga relación con la obra. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará a la Entidad las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. **2.** Verificará que el contratista de obra disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **3.** La interventoría verificará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie conforme a lo pactado. **4.** Interventoría administrativa y económica. **5.** Interventoría técnica. **6.** Interventoría ambiental. **7.** Interventoría contable **8.** Interventoría jurídica. La Subgerencia Técnica, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONSULTOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONSULTOR se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1) Defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. involucrado en desarrollo del contrato de consultoría. 2) Garantizar que el contrato de Consultoría, sea correspondiente a las necesidades definidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y se cumpla con la realización de los estudios, planos de construcción, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto, y otras inherentes al contrato de consultoría. 3) Inspeccionar de manera general toda el área del proyecto y de manera detallada los sitios de la consultoría. 4) Garantizar que las obras se desarrollen en concordancia con el contrato suscrito. 5) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el plan de inversión del anticipo que presente el Contratista. 6) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el programa o cronograma de la consultoría y su correspondiente flujo económico. 7) Formular y suscribir junto con el Contratista el Acta de Iniciación de la consultoría. 8) Velar por que el Contratista cumpla oportunamente con las afiliaciones de todo su personal en el Plan Obligatorio de Salud, Pensiones y en una Administradora de Riesgos Profesionales. El Interventor igualmente supervisará que el Contratista realice oportunamente los aportes mensuales correspondientes y podrá supeditar y/o condicionar cualquier liquidación parcial que represente pago a favor del Contratista al cumplimiento de estas obligaciones. 9) Foliar e inicializar el libro que servirá como bitácora de la consultoría y registrar permanentemente en él sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, órdenes, etc. 10) Evaluar y conceptuar acerca del progreso o avance de los trabajos teniendo como referente obligado el programa o cronograma de la consultoría. 11) Evaluar y conceptuar acerca de la organización y del personal del Contratista. 12) Evaluar y conceptuar sobre las medidas de seguridad industrial adoptadas por el Contratista durante todo el plazo de ejecución del contrato de consultoría. 13) Evaluar y conceptuar sobre la idoneidad de los subcontratistas que el Contratista pretenda utilizar o esté utilizando en desarrollo de los trabajos. 14) Evaluar y conceptuar acerca de la

disponibilidad, cantidad y calidad de los equipos, materiales, suministros, herramientas, etc. necesarios para el normal desarrollo del contrato de consultoría. 15) Verificar que el Contratista en todo momento tramite y obtenga oportunamente cualquier permiso de acceso a algún predio que se requiera. Función que también ejercerá cuando se trate del cierre provisional de una vía. 16) Exigir del Contratista la implantación y el mantenimiento permanente de un adecuado sistema de señalización en el sitio de la obra, cuando lo amerite. 17) Velar por que el Contratista utilice exclusivamente los botaderos o escombreras que le sean autorizadas por las autoridades competentes. 18) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar las Pre-actas y Actas de Liquidación Parcial Mensual presentadas por el Contratista. 19) Velar porque el Contratista presente oportunamente los soportes técnicos de las Actas de Liquidación Parcial Mensual, dentro de los cuales cabe resaltar los esquemas y cuadros de proyectos realizado en el período liquidado. 20) Velar por el buen manejo que realice el Contratista del anticipo, teniendo como referente obligado el plan de inversión del mismo. 21) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a la suspensión provisional de la ejecución de los trabajos y/o la ampliación del plazo del contrato. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P lo considere procedente, formulará y suscribirá las correspondientes actas de suspensión provisional y de reinicio de los trabajos. 22) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a cambios o modificaciones en las cantidades de la consultoría, las cuales no impliquen adición o aumento en el valor del contrato. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo considere procedente, formulará y suscribirá las actas denominadas "Actas de Cambio". 23) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente oportunamente el Contratista con respecto a mayores cantidades de ítems ya previstos u obras adicionales que impliquen ítems no previstos, que tengan implicaciones en la adición o aumento del valor del contrato de consultoría. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P lo considere procedente, formulará y suscribirá las actas que soportarán los Contratos Adicionales correspondientes. 24) Velar porque en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes (constitutivos de la Garantía Única del Contrato), cumplan con lo establecido en el contrato de consultoría. 25) Establecer su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual deberá conformar un adecuado libro de consecutivos. 26) Velar porque el Contratista establezca su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual le ordenará la conformación de un adecuado libro de consecutivos. 27) Velar porque cada comunicación escrita suscrita por el Interventor y dirigida al Contratista, o suscrita por el Contratista y dirigida al Interventor cuente con la correspondiente copia dirigida a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 28) Coordinar las reuniones del Comité Técnico de la consultoría, formulando a su vez las correspondientes actas. 29) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre toda

solicitud y/o reclamación presentada por el Contratista hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría. 30) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, formulando las correspondientes recomendaciones a ACUAVALLE S.A E.S.P en cuanto a la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento o caducidad del contrato de consultoría. 31) Estudiar, evaluar y conceptuar acerca del cumplimiento del Contratista de las normas ambientales aplicables según la naturaleza y magnitud del proyecto y según las características de la zona de influencia del mismo. 32) Formulación y presentación a ACUAVALLE S.A. E.S.P de los Informes mensuales de avance. 33) Velar porque el Contratista realice adecuada y oportunamente el levante o desmonte de los campamentos, bodegas y en general, de toda infraestructura u obra provisional que haya sido necesaria de construir para la normal ejecución del contrato. 34) Velar porque el contratista retire de la zona del proyecto aquellos materiales, insumos, elementos, escombros, sobrantes, etc. que una vez terminados los trabajos se evidencie no serán utilizados en el proyecto. 35) Realización de las visitas de inspección conjunta y elaboración de las actas de aceptación de la consultoría. 36) Formulación y suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de los Trabajos. 37) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar la presentación por parte del Contratista de los documentos necesarios para la posterior suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de consultoría, en especial la actualización final de la Garantía Única. 38) Formulación y suscripción del Acta de Liquidación Final del Contrato de Consultoría. 39) Formular y presentar el Informe Final de Interventoría. 40) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 41) Todas aquellas otras funciones administrativas y económicas que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor. 42) Informes y Formato de los Documentos 43) Toda solicitud del contratista de la obra deberá ser atendido y resuelto por el interventor en un plazo máximo de ocho (8) días. 44) Garantizar, revisar y pre aprobar las pólizas exigidas en el contrato de consultoría, de acuerdo con las vigencias y valores asegurados y que las mismas se actualicen, en caso de ser necesario. 45) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CUARTA. -VALOR: para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$174.263.600,00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución de la consultoría de

acuerdo con el avance de la misma y acta de liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reconocerá al contratista un cuarenta por ciento (40%) del valor contractual a título de anticipo amortizable, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación del cronograma de actividades, actas parciales de ejecución, previo visto bueno del interventor o supervisor, de la siguiente manera:

PRODUCTOS	% A PAGAR
G1-A1: DISEÑO DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL CAUDAL DE AGUA CRUDA CAPTADO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO, VIJES, RESTREPO, RIOFRIO, SAN PEDRO, YOTOCO, ULLOA, EL ÁGUILA, CAICEDONIA, SEVILLA, JAMUNDÍ, ANDALUCÍA Y FLORIDA.	8,5%
G1-A2: DISEÑO DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL CAUDAL DE AGUA TRATADA A LA SALIDA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR, EL DOVIO, ROLDANILLO, DAGUA, EL CARMEN, LA CUMBRE, VIJES, RESTREPO, RIOFRIO, SAN PEDRO, TRUJILLO, YOTOCO, ALCALÁ, LA UNIÓN, LA VICTORIA, OBANDO, ULLOA, ANSERMANEVO, ARGELIA, EL ÁGUILA, EL CAIRO, TORO, CAICEDONIA, SEVILLA, JAMUNDÍ, CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCÍA, ZARZAL, FLORIDA Y PRADERA.	8,5%
G1-A3: OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE FLOCULACIÓN-SEDIMENTACIÓN EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.	1,6%
G1-A4: OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE FILTRACIÓN EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA.	1,6%
G1-A5: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN (MEZCLA RÁPIDA, COAGULACIÓN, FLOCULACIÓN, SEDIMENTACIÓN, FILTRACIÓN, TANQUE DE CONTACTO DE CLORO, ESTABILIZACIÓN, Y ALMACENAMIENTO) EN LAS PLANTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA VICTORIA, ZARZAL Y PRADERA.	15,8%
G1-A6: DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS EN LAS PLANTAS DE LOS MUNICIPIOS DEL EL DOVIO, ROLDANILLO, ALCALÁ Y JAMUNDÍ.	14,8%
G1-A7: DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.	41,1%
PAGADO EN EL ACTA DE LIQUIDACION	10%

PARAGRAFO: ANTICIPO: Se entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor contractual a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades y Plan de Inversiones. El anticipo se requiere para el pago de personal profesional y técnico, estudios suelos y ₁₂

levantamiento topográfico. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 1416 del veintiuno (21) de septiembre de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el de BOLIVAR, EL DOVIO, ROLDANILLO, DAGUA, EL CARMEN, LA CUMBRE, VIJES, RESTREPO, RIOFRIO, SAN PEDRO, TRUJILLO, YOTOCO, ALCALÁ, LA UNIÓN, LA VICTORIA, OBANDO, ULLOA, ANSERMANEVO, ARGELIA, EL ÁGUILA, EL CAIRO, TORO, CAICEDONIA, SEVILLA, JAMUNDÍ, CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCÍA, ZARZAL, FLORIDA Y PRADERA. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Director de Planeación Corporativa ACUAVALLE S.A. E.S.P., de del ingeniero Robinson Saavedra Torres Profesional III de la subgerencia técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONSULTOR cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -**

GARANTIA UNICA: EL CONSULTOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta (30%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **d) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que EL CONSULTOR cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo, por un valor no inferior a 200 SMMLV. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONSULTOR. PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONSULTOR** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONSULTOR** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONSULTOR** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONSULTOR** de

cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONSULTOR en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONSULTOR** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONSULTOR**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONSULTOR** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al **CONSULTOR** enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONSULTOR** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra

contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, al **CONSULTOR**.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONSULTOR** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONSULTOR no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal DEL CONSULTOR, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC del representante legal de la empresa; f) Los informes presentados por el CONSULTOR a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONSULTOR**, a dar estricto cumplimiento a los regimenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONSULTOR** y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo DEL CONSULTOR, todos los Impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de,

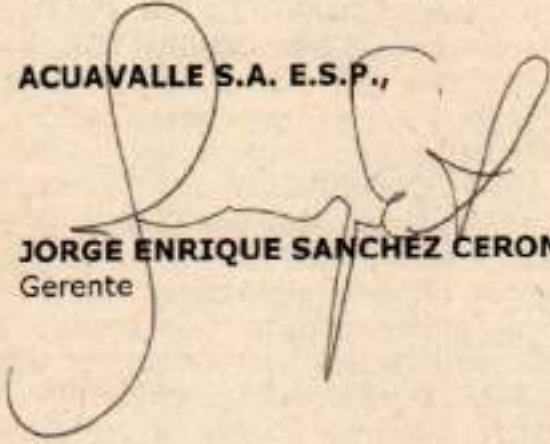
ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONSULTOR** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONSULTOR** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONSULTOR** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONSULTOR** se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONSULTOR** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONSULTOR** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONSULTOR**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONSULTOR**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONSULTOR** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONSULTOR** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONSULTOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONSULTOR**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONSULTOR**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONSULTOR**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONSULTOR** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONSULTOR** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONSULTOR - CISAM INGENIERIA S.A.S.:** En la Calle 7 Oeste No. 2-80 AP 301 de Cali - Valle, teléfono 3465930 - 3006201372. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

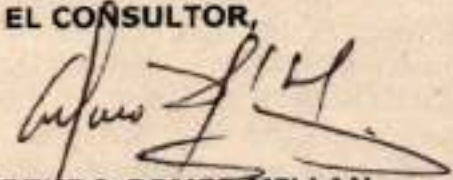
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días de octubre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONSULTOR,


ARTURO GOMEZ MILLAN
Representante legal CISAM
INGENIERIA S.A.S (V)

Proyectó: María Camila Reyes Romero - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico